[illegible] fernando [illegible] martinez diego de santesteban [illegible]
[illegible]

E fecho y sacado fue este dicho traslado de la dicha provision real ori-
ginal en la villa de mula a diez y ocho dias del mes de henero de
mill e quinientos e cinquenta años siendo presentes por testigos a lo ver
leer corregir e concertar este dicho traslado con la dicha provision real
original el qual dicho traslado va verdadero e cierto e bien
sacado hernando muñoz de [illegible] y anton de ramez y juan
ramon de la torre vezinos de la dicha villa de mula [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

El licenciado la Parte año 1550

En la villa de mula a diez y ocho dias del mes de henero de
mill e quinientos e cinquenta años. yo juan ramon de la torre
escrivano publico del concejo de la dicha villa de [illegible] e [illegible]
de baltasar hernandez de que dixo ser [illegible] de [illegible]
le notifique la provision real suso dicha al muy magnifico señor
licenciado juan ruiz de la parte governador e justicia mayor de la
dicha villa e su tierra e [illegible] de campos a [illegible] ordinario
de la dicha villa los quales [illegible] tomaron la dicha provision
real en sus manos e la besaron y pusieron sobre sus cabeças e dixeron
que la obedeçian e obedeçieron [illegible] e que son prestos
de la cumplir asi como en ella se contiene testigos juan maldonado
e anton de ramez e pedro gil vezinos de la dicha villa de mula

Juan Ramon